



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2021

Informe

Número:

Referencia: ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 4/21 (EX-2019-00017029-ERAS-SEJ#ERAS)

ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 4/21

(EX-2019-00017029-ERAS-SEJ#ERAS)

Sres.:

ESTUDIO ECOLÓGICO

INDUSTRIAL S.R.L.

De conformidad con lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20, lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 31/20 y la Resolución ERAS N° 2 (RESFC-2021-2-E-ERAS-SEJ#ERAS) de fecha 29 de enero de 2021 (B.O. 3/02/21) que adjudica la presente contratación, sírvase prestar el servicio que se detalla seguidamente.

1. OBJETO

Prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados).

2. PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de los SIETE (7) días corridos de la fecha de recepción de la Orden de Contratación y podrá ser prorrogado por el ERAS por única vez y por el plazo de TRES (3) meses, en las mismas condiciones pactadas originalmente, conforme las estipulaciones del artículo 43.2. del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20 (RESFC-2020-10-ERAS-SEJ#ERAS).

3. MONTO

Hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS, (\$ 11.600.200) IVA incluido.

4. GARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato consistente en un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20 (RESFC-2020-10-ERAS-SEJ#ERAS).

5. FACTURACIÓN Y PAGO

El contratista emitirá una factura mensual por cada mes vencido por los análisis efectivamente realizados, en las formas y condiciones previstas en el artículo 45° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20, debiendo contar con la previa certificación de los trabajos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES. Sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados.

A tal efecto, el ERAS asignará a cada parámetro y tipo de análisis solicitado, una cantidad de módulos determinado, según lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del llamado. El Contratista presentará un remito en el que constarán la cantidad de análisis de cada tipo realizados en el período, la que multiplicada por el valor en módulos de cada tipo de análisis, dará la cantidad de módulos utilizados en el período.

Para determinar el valor de la factura se deberá multiplicar la cantidad de módulos consumidos en el período por el valor del módulo que surja de la oferta del Contratista.

Este sistema de módulos se aplicará también en caso de tener que compensar desfases entre las cantidades de los distintos tipos de análisis, que puedan ocurrir debido a situaciones imprevistas, debiendo mantenerse constante -en todos los casos- el monto final del contrato.

6. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados. Será de aplicación el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59 del 12 de septiembre de 2018 y en particular lo establecido en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte como Anexo II de la Resolución ERAS N° 31/20.

7. Incumplimientos de la contratista

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de la contratista dará lugar a la mora automática y a la aplicación de una multa consistente en el monto atribuible a la prestación no cumplida, más un CINCUENTA POR CIENTO (50 %); importe total que será deducido de los pagos pendientes o a devengarse, o de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección del ERAS.

En razón de la naturaleza de la contratación y de las necesidades del ERAS no cabe admitir el cumplimiento de las obligaciones del contratista fuera de término. Las transgresiones a los plazos pactados podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, previa intimación fehaciente a superar el incumplimiento bajo apercibimiento de rescisión. Ello sin perjuicio de la facultad de rescindir ante cualquier incumplimiento directamente en caso que ya hubiera sido sancionada en UNA (1) oportunidad por cualquier causa.

Correrán por cuenta y cargo de la contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia resultado de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Quedan ustedes debidamente notificados

Recibí original:

Apellido y Nombre:

Cargo:

DNI-LE-LC-CI:

Fecha:

